

**21.- AUTO DEL JUZGADO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA
DE PONTEVEDRA DE FECHA 20/02/12**

Estimación de queja sobre comunicaciones vis a vis con su pareja

En este Juzgado se tramita expediente COM 282/12-1, en virtud de escrito remitido por el interno J.F.L. del Centro Penitenciario de A Lama, interponiendo una queja por denegación de comunicaciones vis a vis con su pareja.

Admitido a trámite el escrito y recabados los informes pertinentes, se pasaron las actuaciones al Ministerio Fiscal, que emitió el preceptivo informe.

Razonamientos Jurídicos

En el artículo 76.2 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, se establece que el Juez de Vigilancia Penitenciaria tiene competencia para acordar lo que proceda sobre las peticiones o quejas que los internos formulen en relación al régimen y al tratamiento penitenciario en cuanto afecte a los derechos fundamentales o a los derechos y beneficios penitenciarios de aquellos.

A la vista de los datos resultantes de los distintos informes que obran en el expediente, procede la estimación de la queja planteada por cuanto no existe, ni en la de la Ley Orgánica General Penitenciaria ni en el del Reglamento Penitenciario, limitación temporal alguna para las comunicaciones de un vis a vis, salvando, claro, la periodicidad de su celebración. No puede, en consecuencia exigirse el transcurso de seis meses para la celebración de un vis a vis, tras las oportunas comunicaciones por locutorio. Sólo las razones tratamentales de seguridad y buen orden, que en absoluto se han alegado en el presente supuesto, podrían fundar restricciones o negaciones de las mismas. Si lo que se pretende garantizar es la seriedad de la relación, esta no viene exigida por la ley ni se constata por el transcurso de seis meses.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación,

Comunicaciones

Parte Dispositiva

Se estima la queja, formulada por el interno J.F.L. por cuanto no existe, ni en la de la Ley Orgánica General Penitenciaria ni en el del Reglamento Penitenciario, limitación temporal alguna para las comunicaciones de un vis a vis, salvando, claro, la periodicidad de su celebración.